



LA GACETA

Diario Oficial

GACETA ELECTRÓNICA <http://imprenal.go.cr>

AÑO CXXV

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 28 de abril del 2003

Nº 80 — 48 Páginas

El Alcance Nº 20 a la Gaceta Nº 79 circuló el viernes 25 de abril del 2003 y contiene directriz, acuerdos del Poder Ejecutivo y Documentos Varios.

El Alcance Nº 21 a la Gaceta Nº 79 circuló el viernes 25 de abril del 2003 y contiene decretos, acuerdos del Poder Ejecutivo y

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 31051-MAG-MINAE-S-H-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE
AMBIENTE Y ENERGÍA, DE SALUD, DE HACIENDA Y DE
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25, 27.1, 28.1.b de la Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, la Ley Nº 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 7779 de 30 de abril de 1998, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos.

Considerando:

1º—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nº 29375-MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT de 8 de agosto del 2000, publicado en *La Gaceta* Nº 57 del 21 de marzo del 2001, Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, se procedió a integrar la Comisión Técnica Nacional de Uso, Manejo y Conservación de Suelos.

2º—Que en la sesión del 13 de mayo del 2002, por acuerdo unánime de la Comisión Técnica Nacional de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, se procedió a la selección de áreas de trabajo, en cumplimiento de las funciones de la Comisión, según lo dispuesto en el artículo 17 inciso b) del Reglamento a la Ley y artículo 13 inciso b) de la Ley Nº 7779, que correspondieron a cuencas nacionales, para su integración en la ejecución del Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos, para el período 2002-2004.

3º—Que para la selección de las cuencas prioritarias para el período 2002-2004, se utilizó el mapa base de las treinta y dos cuencas hidrográficas de Costa Rica y por medio de una matriz de análisis multicriterio se diferenciaron las ocho grandes cuencas prioritarias para dicho período. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Se establecen como áreas prioritarias para cuencas hidrográficas en la ejecución del Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos, para el período 2002-2004, las siguientes, seleccionadas por la Comisión Técnica Nacional de Uso, Manejo y Conservación de Suelos:

- Damas
- Candelaria Parrita
- Barranca
- Grande de Tárcoles
- Tempisque
- Reventazón
- Savegre
- Banano

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Rodolfo Coto Pacheco; El Ministro del Ambiente y Energía, Carlos Manuel Rodríguez Echandi; La Ministra de Salud, María del Rocío Sáenz Madrigal; El Ministro de Hacienda, Jorge Walter Bolaños Rojas y El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Javier Chaves Bolaños.—1 vez.—(Solicitud Nº 6909).—C-18500.—(D31051-26492).

Nº 31053-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículo 25 inciso 1), de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley Nº 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* Nº 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

Considerando:

1º—Que el edificio conocido como Casita del Patronato, construido entre 1916 y 1920, representa un testimonio de la arquitectura para viviendas desarrolladas en el centro de la ciudad de Cartago, poco después del terremoto de Santa Mónica.

2º—Que el inmueble, construido originalmente como casa de habitación, se convirtió en una institución de bien social desde 1942 y a partir de entonces es un referente urbano para los cartagineses.

3º—Que el inmueble constituye uno de los pocos representantes de la arquitectura patrimonial que se conserva en el centro histórico de la ciudad de Cartago.

4º—Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1º—Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble sede del Patronato Nacional de la Infancia, conocido como Casita del Patronato, inscrito en el Registro Nacional, Sección de la Propiedad, finca Nº 025289, al tomo 806, folio 582, asiento 11, plano catastrado Nº C-349169-96, propiedad del Patronato Nacional de la Infancia, cédula jurídica Nº 3-007-042039-35, ubicado en el distrito Oriental, cantón primero, provincia de Cartago, con la siguiente dirección: entre calle 4 y avenida segunda.

Artículo 2º—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de marzo del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(Solicitud Nº 5800).—C-13110.—(D31053-26493).

Nº 31115-MP

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5) y 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1º—Amplíase la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo Nº 30851-MP de 26 de noviembre del 2002, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

- Expediente Nº 14.669. Ley de reforma parcial de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Electricidad, Nº 449 de 1949.

Artículo 2º—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de abril del dos mil tres.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud Nº 56-03).—C-6180.—(D31115-26504).